

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de inter-
rés particular, se insertarán a dos
pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 1

Lunes 2 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia, en uso de la autorización concedida, queda encargado del mando de la provincia el Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial don Emiliano Berzosa Recio.

Valladolid, 23 de diciembre de 1960.
El gobernador civil, Antonio Ruiz
Ocaña Remiro.

5.735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, tendrán lugar las siguientes subastas:

De 68 pinos cortados en el monte Villanueva, el día 27 de enero próximo y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de 12.001 pesetas.

De 28 pinos cortados en el monte Aldeanueva, el mismo día a las trece treinta, bajo el tipo de tasación de 7.539,75 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida e importe de 360 pesetas y declaración jurada

de no hallarse incurso en motivos de incapacidad e incompatibilidad.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico administrativas y el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad a disposición de las personas interesadas.

Isca, 27 de diciembre de 1960.—El alcalde-presidente, Merino M. Arias.

5.679—1

MONTEMAYOR DE PILILLA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" la subasta de aprovechamiento de saca de 1.866 tocones de pinos, bajo el tipo de licitación de 11.550 pesetas (once mil quinientas cincuenta pesetas).

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 13 de agosto de 1960, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de quinientas pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de mil pesetas, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

MODELO DE PROPOSICION

D..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de..., de fecha..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrecí la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición-relativa a la Hoja de Compras presentada.

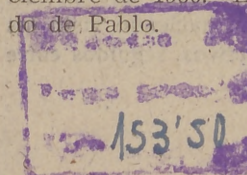
b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En..., a... de... de 196...

EL INTERESADO,

Montemayor de Pililla, 27 de diciembre de 1960.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

5.772—2



TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Lunes 2 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia, en uso de la autorización concedida, queda encargado del mando de la provincia el Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial don Emiliano Berzosa Recio.

Valladolid, 23 de diciembre de 1960.
 El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

5.735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, tendrán lugar las siguientes subastas:

De 68 pinos cortados en el monte Villanueva, el día 27 de enero próximo y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de 12.001 pesetas.

De 28 pinos cortados en el monte Aldeanueva, el mismo día a las trece treinta, bajo el tipo de tasación de 7.539,75 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida e importante 360 pesetas y declaración jurada

de no hallarse incurso en motivos de incapacidad e incompatibilidad.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico administrativas y el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad a disposición de las personas interesadas.

Is-car, 27 de diciembre de 1960.—El alcalde-presidente, Merino M. Arias.

5.679-1

MONTEMAYOR DE PILILLA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" la subasta de aprovechamiento de saca de 1.866 tocones de pinos, bajo el tipo de licitación de 11.550 pesetas (once mil quinientas cincuenta pesetas).

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 13 de agosto de 1960, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de quinientas pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de mil pesetas, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

MODELO DE PROPOSICION

D..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número... en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de..., de fecha..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

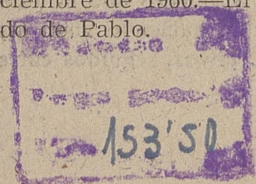
b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En..., a... de... de 196...

EL INTERESADO,

Montemayor de Pililla, 27 de diciembre de 1960.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

5.772-2



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

SANTOVENIA DE PISUERGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender a las obras del desagüe de las 50 viviendas construidas en esta localidad más la ampliación de la red de las aguas desde el pueblo, hasta el referido grupo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santovenia de Pisuerga, 24 de diciembre de 1960.—El alcalde, Sixto Sánchez.

5.776—3

VILLAVERDE DE MEDINA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, expediente de habilitación de crédito para atender el pago de la parte de la cuota a cargo de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de diciembre y a la paga extraordinaria de la misma, para la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Villaverde de Medina, 10 de diciembre de 1960.—El alcalde, Román Barrocal.

5.774—4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de éste del número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 254 de 1960, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre

partes, de la una, como demandante, don Julio Sordo Pastor, mayor de edad, soltero, auxiliar de Contribuciones y vecino esta ciudad, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigido por el letrado don Benito Centeno del Estal, y de la otra, como demandado, don Martín Ondategui de la Fuente, mayor de edad, casado, auxiliar de Telégrafos y vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Martín Ondategui de la Fuente, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cinco mil quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor. Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—Angel Mingo.

5.793—5

MEDINA DE RIOSECO

REQUISITORIA

Don José Larrumbe Rodríguez, juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido (Valladolid).

Por la presente, que se expide en méritos del sumario 21 de 1960, por infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, se cita y llama al procesado Marcelino Domingo Llorente Jiménez, de 28 años, hijo de Basilio y Visitación, casado, ebanista, natural de Avila y vecino que fué de Valladolid, Barrio de España, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, 5, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan

conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura ingresándolo en prisión.

Medina de Rioseco, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—José Larrumbe.—El secretario, José Antonio López y López.

5.768

MEDINA DE RIOSECO

REQUISITORIA

Don José Larrumbe Rodríguez, juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido (Valladolid).

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 114 de 1960, por hurto, se cita y llama al procesado Antonio Palazuelo Mazo, el cual vivía con su familia en Villanueva del Campo (Zamora) y cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de, si no lo verifica, ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Rioseco, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta.—José Larrumbe. El secretario, José Antonio López y López.

5.763

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 562 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados Raúl Martín Mayor, Manuela López Castañón y un militar apellidado Beltrán, por lesiones a

la denunciante Rosalía Morla Zotes; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuela López Castañón, como autora de una falta contra los intereses generales, ya definida, a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de una tercera parte de costas del juicio. Y a Raúl Martín Mayor y el apellidado Beltrán, como autores de una falta de lesiones, también definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de una tercera parte de costas cada uno de ellos y a que indemnicen a la perjudicada en la cantidad de cincuenta pesetas.

Y para la notificación de la sentencia al apellidado Beltrán hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González. Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia a los efectos acordados, expido el presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

5.747

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 733 del corriente año y del que lugo se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre parte, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Pedro Jato García, por malos tratos al denunciante Amancio Lara Vallejo; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Jato García de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a denunciante y denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González. Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia a efectos de las notificaciones ordenadas, expido el presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

5.748

BAĻTANAS

EDICTO

En este Juzgado Comarcal de Baltanás (Palencia), se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de don Valentín Rodríguez Valdivieso, contra don Paulino Díez, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente

Sentencia.—En la villa de Baltanás, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta. El señor don Benito Bachiller Ochoa, juez comarcal de Baltanás y su comarca, en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Rodríguez Valdivieso, mayor de edad, soltero, empleado, residente en esta villa, bajo defensa de letrado, y de otra, como demandado, don Paulino Díez, mayor de edad, soltero, transportista y vecino de Valladolid, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de 8.889 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Valentín Rodríguez Valdivieso, mayor de edad, soltero, empleado, residente en esta villa, contra don Paulino Díez, mayor de edad, soltero, transportista, vecino de Valladolid, sobre reclamación de 8.889 pesetas, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone al actor referida suma de 8.889 pesetas, una vez firme esta sentencia, intereses legales de esta cantidad desde la presentación de la demanda y al pago de todas las costas del juicio.

Para la notificación de la sentencia al demandado, estese a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley adjetiva civil si la otra parte no solicitase la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Benito Bachiller. Rubricado. Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez comarcal que la suscribe en el mismo día de su fecha, encontrándose celebrando au-

diencia pública, de todo lo cual doy fe. Isidoro García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Paulino Díez, que se halla en rebeldía se expide la presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, en Baltanás, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—Benito Bachiller Ochoa.

5.794-6

ENTRE A BALTANAS CONTRIBUYENTE

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de esta villa, en providencia dictada en el juicio de faltas número 164 de 1960, sobre maltrato de obra, ha acordado que se cite por medio de la presente a Eusebio García García, de 33 años, casado, natural de Navas de Béjar (Salamanca) y cuya última residencia era en Bilbao, calle de Zabala, número 22 y hoy en paradero ignorado, y se cita asimismo a Francisco de los Santos de los Santos, de 33 años, natural de Carmona (Sevilla) y cuyo último domicilio conocido era en dicha capital calle Nueva, número 8 y hoy también en ignorado paradero, a ambos está ordenado citarles como partes para el juicio de faltas ya reseñado, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de enero y hora de las doce, debiendo acudir, caso de desear hacerlo, con las pruebas que vayan a presentar en tal acto.

Y para que sirva de citación en forma de ambos interesados en tal juicio, expido y firmo la presente, en Tordesillas a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—El secretario (ilegible).

5.764

VILLALON DE CAMPOS

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso de cognición que se tramita en este Juzgado comarcal de Villalón de Campos, a instancia del procurador don Pascual Muñoz Muñoz, en nombre y representación de don Gerardo Rodríguez Marcos, contra don David Iglesias Lozar, sobre reclamación de diez mil pesetas, el señor don Teófilo González González, Juez comarcal de esta villa, en providencia fecha veintiséis de los corrientes ha acordado se emplace a V. como lo realizo por la presente, para que en el plazo de seis días hábiles e improrrogables comparezca a contestar la demanda don David Iglesias Lozar, que se encuentra en ignorado paradero, apercibiéndole,

que, de no comparecer, contestar a la demanda, le parará, el perjuicio a que hubiera lugar en derecho declarándole en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a don David Iglesias Lozar, expido la presente cédula en Villalón de Campos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El secretario, H. Mazariegos.

5.795-7

DEL CONTRIB. ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución Derechos Reales, año 1959, del pueblo de Valbuena de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones más que las prescritas en este artículo.

Deudora, doña Argimira Martín Moro (heredera de Máximo Martín).

Cereal riego, al polígono 6, parcela 67, de una superficie de 12-21 áreas, al pago de Los Pinos; que linda al Norte, camino de los Cantos; Sur, 69, Nemesia Niño; Este, 68, Felipe de la Torre, y Oeste, 62, Emilia Nieto.

Otro cereal riego, al polígono 6, parcela 178, con una superficie de 12-21 áreas, al pago de El Hito; que linda al Norte, 176, Emilio Moro; Sur, carretera de Renedo a Pesquera; Este, 179, Modesto Martín, y Oeste, 175, Santiago Martín.

Otro cereal riego, al polígono 7, parcela 43-44, de una superficie de 12-21 áreas, al pago de Los Guindos; que linda al Norte, carretera de Renedo a Pesquera;

Sur, 111, Bernardo Nieto; Este, 45, Marmerta Moral y otro, y Oeste, 42, Ayuntamiento.

Viña al polígono 39, parcela 75-117, con una superficie de 18-33 áreas, al pago de Carredondo; que linda al Norte, 74, Francisco González; Sur, 118, María Niño; Este, 76, Emeterio Martín, y Oeste, 98, de Maximino Pinilla.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa, ampliándose a quince días si fueren forasteros, según dispone el artículo 102 del propio Estatuto.

Valbuena de Duero, 3 de diciembre de 1960.—Ignacio Rojo García.

5.719

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1954 a 1957, del pueblo de Ramiro, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, Adelaida García Llorente. Débito, 129,56 pesetas.

Una tierra al polígono 40, parcela 4-5, al pago Cruz del Muerto, de cabida 55-67 áreas; linda Norte, sendero; Sur, 8, Aurelio González; Este, 6, Eusebio Sanz, y Oeste, 3, Eusebio Sanz.

Deudor, Emeterio Guerra.—Débito, 192,34 pesetas.

Una tierra al polígono 18, parcela 110, al pago La Balbuena, de cabida

58-42 áreas; linda Norte, 89, Manuel Colorado; Sur, 94, Liberio Hurtado; Este, 111, Dominica Gómez, y Oeste, 88, Ramona Durán.

Deudor, Victoriano González Reynaldo.—Débito, 191,12 pesetas.

Una tierra al polígono 4, parcela 32, al pago camino de Ataquines, de cabida 73-88 áreas; linda Norte, 35, Félix Sanz; Sur, 31, Nicomedes de la Fuente; Este, 20, Cecilio Izquierdo, y Oeste, 20, Cecilio Izquierdo González.

Deudores, herederos de Aureliano Nieto.—Débito, 159,18 pesetas.

Una tierra al polígono 36, parcela 240, al pago La Veguilla, de cabida 28-55 áreas; linda Norte, 239, Ursicina Cendón; Sur, 241, Justo Hurtado; Este, 237, Pablo Gómez, y Oeste, 235, Pilar Nieto.

Deudor, Mariano Nieto González.—Débito, 559,48 pesetas.

Una viña al polígono 17, parcela 59, al pago Cuesta Revilla, de cabida 88-44 áreas; linda Norte, 60, Aurea González; Sur, 48, Acisclo Martín; Este, 38, Anastasio Gómez, y Oeste, 48, Acisclo Martín.

Deudor, Mariano Pinilla García.—Débito, 113,57 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 69, al pago La Testera, de cabida 37-50 áreas; linda Norte, camino de San Vicente a la Zarza; Sur, 71, León Molón; Este, 74, Bonifacio Nieto, y Oeste, raya término de San Vicente del Palacio.

Deudor, Zoilo Pinilla García.—Débito, 278,15 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 28, al pago La Testera, de cabida 65 áreas; linda Norte, 25, Eugenio Sanz; Sur, 37, Urbano Rodríguez; Este, 29, Moisés Moraleja, y Oeste, 26, Agapito Vara.

Deudor, Florentino Sánchez.

Una tierra al polígono 31, parcela 53, al pago Testera, de cabida 89-32 áreas; linda Norte, 54, Belisario Rodríguez; Sur, 52, Belisario Rodríguez; Este, 56, Damián Páramo, y Oeste, raya término de San Vicente del Palacio.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Ramiro, 24 de setiembre de 1960.—Jesús Sordo Pastor.

4.361